REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	ELKIN ALONSO PINEDA AGUDELO y otros
DEMANDADO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RADICADO	05001-33-33-003-**2018-00355-**00
ASUNTO	REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS

En audiencia de pruebas del 23 de noviembre de 2020, se dispuso la suspensión de la audiencia y se fijó fecha y hora para la audiencia de pruebas para el día 26 de enero de 2021 a las 09:00 a.m, a efectos de realizar la práctica de la prueba testimonial decretada en audiencia inicial.

Mediante memorial que se presentó por correo electrónico el 20 de enero de 2021, la apoderada de la parte actora solicita el aplazamiento de la audiencia de pruebas, teniendo que los testigos se encuentran en área rural del Municipio de Cisneros y Puerto Triunfo y aún no cuentan con los dispositivos tecnológicos para atender la diligencia.

En virtud de lo anterior, y atendiendo a que el objeto de la audiencia de pruebas es la recepción de las declaraciones de terceros solicitada por la parte actora y la ratificación de documento, se accede a lo solicitado. En consecuencia, se aplaza y se programa como nueva fecha para la práctica de pruebas el día **26 de abril de 2021 a las 9:00 a.m**

Se advierte que será el último aplazamiento que se realiza de la audiencia de pruebas, y se informa a la parte demandante que, en caso de que persistan las dificultades referidas en la solicitud, se les insta para que hagan uso de facultad que señala el PARAGRAFO 2 del artículo 2° del Decreto

CGM

806 de 2020, en cuanto dispone que *"Los municipios, personerías y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, facilitarán que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales"*.

En consecuencia, en el evento de que los testigos no cuenten con los medios tecnológicos, corresponde a la parte actora, con asesoría de su apoderada judicial, para adelantar las gestiones en la Alcaldía Municipal o en la Personería del Municipio para que estos organismos presten su colaboración y se pueda practicar la prueba en la fecha programada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

CERTIFICO:

Que en la fecha el auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, **01 DE FEBRERO DE 2021**. Fijado a las 8 a.m.

_____
BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
Secretaria